

Informe secretarial: Arauca-Arauca, veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), en la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente expediente, informando que la audiencia programada en auto que antecede, no podrá ser realizada por encontrarse la titular del Despacho en permiso concedido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca mediante resolución TSAR25- 076 del 07 de mayo de 2025. Favor proveer.


BRYAN ALEXANDER BLANCO BRAVO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Radicado: No. 81-001-31-05-001-2019-00162-00
Demandante: **WILSON CONTRERAS RUBIO**
Demandado: INDEPENDENCE DRILLING SA Y OTROS

Arauca, veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia respectiva, el día **VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M)**, haciendo uso de los medios tecnológicos expeditos, esto es, de manera virtual¹ y en caso de haber alguna variación al respecto, así se hará saber a los interesados. Lo anterior atendiendo a la disponibilidad de la agenda del Juzgado, para no afectar la programación establecida con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,


DIANA MARGARITA ORTEGA NAVARRO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO UNICO LABORAL DEL
CIRCUITO DE ARAUCA**

Arauca (A), 27 de mayo de 2025, se notifica por anotación en **ESTADO No. 047** de esta misma fecha, la presente providencia. Estado éste que se publica debidamente en la página de la Rama Judicial, con sitio específico asignado al Despacho Judicial.


BRYAN ALEXANDER BLANCO BRAVO
Secretario

¹ Por medio de la "plataforma Teams", para lo cual deberán los apoderados judiciales y partes, suministrar de manera previa el correo electrónico respectivo, atendiéndose lo dispuesto en los numerales 7, 8 y 11 del art. 78 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral.